

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2386
Radicado:	760013110012-2022-00405-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	FRANCIA ELENA GALLEGO GUTIERREZ
Demandado:	JORGE ALEJANDRO SALGADO MARTINEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por la señora FRANCIA ELENA GALLEGO GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra de JORGE ALEJANDRO SALGADO MARTINEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar en el acápite de notificaciones la dirección física y el correo electrónico de la demandada FRANCIA ELENA GALLEGO GUTIERREZ y del demandado señor JORGE ALEJANDRO SALGADO MARTINEZ. Núm. 10 Art. 82 del CGP.

SEGUNDO: En caso de que el demandado tenga correo electrónico, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección física suministrada o al correo electrónico, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

CUARTO: Deberá aportar los documentos indicados en el acápite de pruebas, toda vez que solo se evidencia dentro de los anexos el registro civil de nacimiento de la

RADICADO 2022-00405

señora FRANCIA ELENA GALLEGO GUTIERREZ, incluyendo el registro civil de matrimonio y el registro civil de los hijos en común.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada CINDY JULIETH CAMPO BELTRAN portadora de la tarjeta profesional 259.574 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad8f950e70913b005e0ecbc0261b6426ac2d1c928b710feeb95191960a006f6**

Documento generado en 21/09/2022 02:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>